

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000017 DE 2026

(28 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS PARA LA VIGENCIA 2026 EN ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 25 de la ley 1625 del 2013, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el decreto 1537 de 2001, define de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas se enmarcan en cinco tópicos a saber: Valoración de riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con entes externos.

Que la ley 734, articuló 4, numeral 31 trascriben lo siguiente:

- Artículo 34, Deberes de todo servidor publico
- Artículo 31, Adoptar el sistema de control interno y función independiente de auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000017 DE 2026
(28 ENE 2026)

estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno o quien haga sus veces debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste;
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y
- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI–.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente útiles a una disciplina o profesión”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000017 DE 2026
(28 ENE 2026)

Que el sistema de control interno será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. En el establecimiento y seguimiento del sistema de control interno, en adoptar políticas, métodos y procedimientos de calidad, eficacia y eficiencia.

Que los jefes o secretarios de las diferentes dependencias son los responsables de instaurar medidas de mejoramiento, simplificación y actualización de normas y procedimientos que conlleven al adecuado desarrollo del sistema de control interno.

Que se hace necesario garantizar la correcta evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados al interior de la entidad, por medio del establecimiento de auditorías internas especificadas en el plan anual que favorezcan la debida programación u organización de las mismas.

Que la oficina de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

Que el plan anual de auditorías es un documento de trabajo detallado que se constituye en la guía para la ejecución de los programas de auditorías internas a desarrollar, por la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien ejerce las funciones de elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento.

Que el jefe de control interno o quien haga sus veces elaboro el plan anual de auditoria para la vigencia 2026, poniéndola a consideración de la alta dirección de la entidad y al comité institucional de coordinación de control interno mediante.


Que al comité institucional de coordinación de control interno mediante acta número 001 del 22 de enero del 2026 aprobó por unanimidad el Plan General de Auditoria para la vigencia 2026 **(PGA- VIGENCIA-2026)**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Auditoria 2026 como herramienta de mejoramiento continuo.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la oficina de control interno o quien haga sus veces la facultad de realizar las actualizaciones o cambios al plan anual de auditorías 2026, para lo cual bastara la aprobación del jefe de control interno y del jefe o secretario de la dependencia a la cual corresponda la modificación o actualización.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. **000017** DE 2026
(28 ENE 2026)

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del presente plan estará a cargo de la oficina de control interno o quien haga sus veces la cual contará con el apoyo y compromiso permanente de la alta dirección y su respectivo equipo de gobierno.

ARTICULO CUARTO. El plan anual de auditorías será difundido por el representante de la alta dirección especialmente a todos los servidores públicos responsables del desarrollo y la aplicación del plan. Igualmente, el documento se pondrá a disposición de todos los usuarios de la entidad a través de la página web institucional www.areametrovalledupar.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los veintiocho un (28) días del mes de enero de 2026



DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ

Director

Revisó: M.Parodi. 